



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 23 de marzo del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes; con la salvedad del error material detectado en el punto **“30º Bis.1) CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN PATRIMONIAL UBICADO EN LA CASA DE LA JUVENTUD”**, al detallar el CIF de la Entidad, en el siguiente sentido:

- Donde dice: CIF G45575636.
- **Debe decir: CIF G02111615 FEDERACIÓN DE SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Todo ello, al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **“LOCUM MÁXIMO, S.L.” -EXPEDIENTE OMayor-2022-330 (35148 / 2022)-** consistentes en **proyecto de mejora de edificio residencial en la Calle Lócum nº 5 – Parcela catastral 27267-11 y 27267-12**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de mayo de 2022 y la documentación aportada en fecha 14 de diciembre de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **En caso de que el inmueble se acoja al régimen de propiedad horizontal, se deberá tramitar licencia de división horizontal según lo establecido en el artículo 2.15.9 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. Tal acto conllevará la aplicación de lo regulado en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2020-014 (2527 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, por el que se autorizó licencia a obras a **INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar inmueble para 3 apartamentos turísticos en Calle Hombre de Palo, 12 – Parcela catastral 26250-02.**

2º. **Documentación Final** de obra aportada en fechas 11 de octubre y 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 27 de enero y 16 de marzo de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 1 de febrero de 2023 por la que se liberan las presentes obras del control arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **INMOBILIARIA MINGOVITA, S.L.** para **rehabilitar inmueble para 3 apartamentos turísticos en Calle Hombre de Palo nº 12**, conforme a la documentación aportada en fechas 11 de octubre y 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 14 de julio de 2021).

2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-125 (10731 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, por el que se autorizó a Manuel Callava Díaz licencia de obras para construir vivienda unifamiliar y piscina en la calle Liebre núm. 1.

2º.- **Documentación Final de obra aportada en el trámite de la licencia de primera ocupación.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de marzo de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Manuel Callava Díaz** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina** en la **Calle Liebre nº 1**, con arreglo a la documentación técnica aportada en fecha 17 de febrero de 2023; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 23.06.2021).

2.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-158 (15454 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2021 a **CHARIOTS INVESTMENTS, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir edificio destinado a Restaurante en Calle Río Valdemolinos, 22 A.**

2º.- Documentación final de obra aportada en fechas 17 y 31 de diciembre de 2021.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 21 de diciembre de 2021 y 26 de enero de 2022.**
- **Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 10 de marzo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras a **“CHARIOTS INVESTMENTS, S.L.”** para **construir edificio destinado a Restaurante en Calle Río Valdemolinos, 22 A – Ref. catastral 7134004VK1173C0001GD-**, con arreglo a la documentación aportada en fechas 17 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 22/09/2021).

2.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Carlos del Cerro Cabrera -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-077 (8255 / 2022)- consistentes en rehabilitación integral de edificio en Calle Candelaria nº 5 y Cuesta del Can nº 20 – Parcela catastral 28242-09 y 28242-11, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 7 de junio de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, en Resolución de fecha 16 de marzo de 2.023.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Conceder a Carlos del Cerro Cabrera la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **21 de julio de 2022** al encontrarse incluido el inmueble con referencia catastral **28242-11** en el nivel de protección “**E**” definido en el catálogo del PECHT.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la bonificación del **35% indicada en el apartado anterior.**

2.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**GRAFOX IMPRENTA, S.L.**” -**EXPEDIENTE O MAYOR-2022-352 (37120 / 2022)**- consistentes en **instalación solar fotovoltaica en cubierta de nave** situada en **Calle Río Jarama nº 140 A**, conforme al proyecto técnico aportado (fechado en diciembre de 2022) y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- LICENCIAS DE APERTURA.-

EXPEDIENTE 313 / 2022.- En relación con expediente citado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.); por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la JGCT en fecha 9 de noviembre de 2022, otorgando licencia a favor de **Sarahi Ocaña Rivera** para ejecución de obras de “**REFORMA INTERIOR DE LOCAL Y MODIFICACIÓN DE TERRAZA**” en **C/ de la Plata nº 15**, de nombre comercial “**TAQUERÍA PIENSA EN MÍ**” (**Exp. 120/2022**), conforme a la memoria técnica presentada fechada en mayo de 2022, y la documentación presentada el 14 de julio, 8 y 12 de septiembre de 2022, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia se concede con sujeción al cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 3 de noviembre 2022, para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

2º.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo (nº 1813) autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico y resto de documentación obrante en el expediente, aportada por la interesada.

3º.- Concluidas las obras y aportada por la Sra. Ocaña Rivera la documentación final, se efectúa visita de inspección y se emiten sendos informes técnicos favorables por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 20 de marzo de 2023.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 20 de marzo de 2023.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), que sujeta a autorización ó licencia, *“las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano*”

CUARTO.- Las condiciones aprobadas por la JGCT en fecha 9 de marzo de 2.011 (BOP. Núm. 62 de 16.03.11), que contemplan la posibilidad de instalar terrazas en espacios libres privados, con la obligación por parte del titular del establecimiento de solicitar autorización municipal para la ampliación de la actividad hacia el exterior del local, debiendo aportar autorización de la Comunidad de Propietarios, o en su caso acreditar el título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio. Dicha instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale y su funcionamiento quedará sujeto al resto de condicionantes establecidos con carácter general, salvo las específicas en función del carácter público del suelo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **licencia de apertura y funcionamiento de actividad a favor de Sarahi Ocaña Rivera, para Bar con terraza privada en C/ de la Plata nº 15 y Callejón de Menores nº 5, con denominación comercial “TAQUERÍA PIENSA EN MÍ”**, conforme a la memoria técnica presentada fechada en mayo de 2022, documentación aportada en 14 de julio, 8 y 12 de septiembre de 2022, respectivamente **y demás documentos que obran incorporados al expediente**; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- 1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, que se acompañan en documento adjunto.**
- 2. A la entrada del local y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del local son 55 personas y 40 personas en la terraza.**
- 3. La terraza no podrá disponer de instalación musical y/o equipos de reproducción sonora (la presente licencia no ampara la utilización de este tipo de elementos en el exterior).**
- 4. El horario de funcionamiento de la terraza privada (dentro del cual deberá estar totalmente recogida) es el siguiente:**
 - a. Lunes a viernes y domingos: 01:00h**
 - b. Sábado y vísperas de festivo: 02:00h**
- 5. El funcionamiento de la actividad estará supeditado al cumplimiento, tanto en horario diurno como nocturno, de los niveles sonoros establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, con advertencia de que, caso de incumplimiento podrá formularse propuesta de reducción de horario.**
- 6. Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad suscriba un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que cubra el riesgo de incendio, los **daños** al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.
8. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.
9. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.
10. Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.
11. Las Hojas de Reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

4.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0033 (6413 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle París nº 6**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA SL**
Tipo: **BAR - MESÓN**
Emplazamiento: **CALLE PARÍS, 6**
Denominación comercial: **EL CUCHIFRITO**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza: **32 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 veladores homologados)**

NÚMERO TOTAL DE MESAS AUTORIZADAS : 8
CONDICIONES:

La ubicación deberá realizarse en el espacio acotado por las mamparas móviles instaladas en la confluencia de las calles París y Dublín, sin invadir el rebaje de discapacitados.

Las mamparas móviles autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las siguientes condiciones;

- Se deberá mantener libre el acceso al paso de cebra existente en el emplazamiento.
- Se deberá mantener una separación de al menos 1,50 m respecto al inmueble.
- Se deberán adecuar las mamparas al modelo homologado por este Ayuntamiento, según ficha que se acompaña.

Igualmente se aprovecha para indicar al solicitante que no puede haber mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza.

HORARIO TERRAZA:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 1:00h.
- Sábados y vísperas de festivos desde las 8:00h hasta las 2:00h

HORARIO VELADORES:

El horario de funcionamiento de los 2 veladores será el que se indica a continuación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal de Actividades sobre la base de los datos de evaluación de ruido ambiental de la zona:

-Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 23:00h (a efectos de facilitar la recogida deberá ser un mobiliario de fácil transporte).

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0167 (7925 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“PANADERÍA MANZANO S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Barber nº 2**, con denominación comercial **“MANZANO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **PANADERÍA MANZANO SL**
Tipo: **PANADERÍA - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVDA. BARBER, 2**
Denominación comercial: **MANZANO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 56 m²



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO MÁXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 14

NO SE PODRÁN APILAR MÁS MESAS DE LAS AUTORIZADAS.

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0133 (10517 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“BURGER KING SPAIN S.L.U.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover s/n**, con denominación comercial **“BURGER KING”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **BURGER KING SPAIN SLU**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER S/N**
Denominación comercial: **BURGER KING**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **128 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 32

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de los soportales.

No sobrepasará la proyección de la Calle Barrio Rey, debiendo dejar libre el mismo ancho de la calle.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.4) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0088 (7588 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Julián Brigidano Ruiz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brasil nº 3**, con denominación comercial "**CENTRAL PERKS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JULIÁN BRIGIDANO RUIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BRASIL , 3**
Denominación comercial: **CENTRAL PERKS**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada, dejando libre en todo momento el acceso al portal del inmueble y establecimientos próximos.

Si se produjeran denuncias por este motivo, previa comprobación por la Policía Local el número de mesas podría verse reducido.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0081 (6528 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“AMADEOS HOSTELERIA ESPJ”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Solarejo nº 2**, con denominación comercial **“MESÓN SOLAREJO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **AMADEOS HOSTELERIA ESPJ**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA SOLAREJO, 2**
Denominación comercial: **MESÓN SOLAREJO**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **24 m2 (máximo 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).**

NÚMERO MAXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 6

CONDICIONES:

La instalación se efectuará delante de la fachada del establecimiento, dejando paso suficiente para el tránsito de peatones y no sobrepasará la línea de fachada de la calle Solarejo en su proyección hacia la calle del Comercio. En todo caso se estará a lo señalado por la Inspección de la Policía Local al respecto.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h.**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- **El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.6) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0039 (5345 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“TRALVO ALOJAMIENTOS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Marqués de Mendigorría nº 5**, con denominación comercial **“HOSTAL TOLEDO PLAZA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **TRALVO ALOJAMIENTOS S.L.**

Tipo: **HOSTAL**

Emplazamiento: **CALLE MARQUÉS DE MENDIGORRÍA , 5**

Denominación comercial: **HOSTAL TOLEDO PLAZA**

Tipo terraza: **Anual Reducida**

Superficie terraza: **4 m²**

NÚMERO TOTAL DE MESAS: 1

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento.

Los dos maceteros se situarán en la C/ Covarrubias nº 2, a ambos lados de la puerta

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0040 (7582 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “GOYLATOL” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 3**, con denominación comercial “**SAN CRISTÓBAL**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GOYLATOL**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 3**
Denominación comercial: **SAN CRISTÓBAL**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros, **que deberá permanecer expedito en todo momento.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.8) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0065 (5094 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Rosy Lenni Vílchez Santana** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 8**, con denominación comercial "**LA ISLA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **ROSY LENNI VÍLCHEZ SANTANA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO GUADARRAMA , 8**
Denominación comercial: **LA ISLA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **2 (un velador homologado)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, con una separación de medio metro al bordillo y a una distancia mínima de la fachada de 1,5 metros.

La terraza se instalará en línea con las cuatro mesas en fila.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0071 (7025 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Roberto Valentín Rodríguez Rojas** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Fresnedoso nº 15**, con denominación comercial "**LOS ALBERTOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ROBERTO VALENTÍN RODRÍGUEZ ROJAS**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE RÍO FRESNEDOSO, 15**
Denominación comercial: **LOS ALBERTOS**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando una anchura mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 02:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0229 (6661 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Germán Jaramillo Muñoz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Estenilla nº 9**, con denominación comercial **“EL SECRETO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **GERMÁN JARAMILLO MUÑOZ**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO ESTENILLA, 9**
Denominación comercial: **EL SECRETO**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **36 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

Las mesas deberán instalarse lo más próximas a la valla que delimita la zona ajardinada.

No se encuentra permitida la instalación de ningún toldo/pérgola en el citado emplazamiento.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia (incluido el número de mesas -9-) dará lugar a su revocación.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0174 (5096 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “EUROPA JOVEN S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Europa nº 8**, con denominación comercial “**ABRASADOR**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EUROPA JOVEN S.L.**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA, 8**
Denominación comercial: **ABRASADOR**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **36 m2**
Superficie toldos: **1**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONES:

- La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,80 metros entre ésta y la terraza – en toda su extensión- para permitir el paso de peatones.

La terraza quedará instalada bajo el toldo, ninguna mesa podrá sobresalir de esta instalación.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

El toldo-pérgola deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos y contar con los permisos correspondientes, bien del vecino superior o en su defecto de la Comunidad de Propietarios, al igual que en temporadas anteriores.

El entorno de la terraza deberá permanecer en todo momento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0180 (2448 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL C.B.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ París nº 3 - Local 8**, con denominación comercial **“CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL C.B.**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **C/ PARÍS,3 - LOCAL 8**
Denominación comercial: **CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades)**

NÚMERO TOTAL DE VELADORES: 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0247 (6340 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Recaredo s/n**, con denominación comercial **“TERRAZA DE RECAREDO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO RECAREDO S/N**
Denominación comercial: **TERRAZA DE RECAREDO**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **181**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 45

CONDICIONES:

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- **El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.14) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0188 (7793 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Pablo Roldán Soto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Solarejo nº 1**, con denominación comercial "**LA BÓVEDA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.15) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0199 (6720 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **“COMPUGAMA S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real del Arrabal nº 26**, con denominación comercial **“VALINOR”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **COMPUGAMA S.L.**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REAL DEL ARRABAL, 26**
Denominación comercial: **VALINOR**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **2 m² (UN VELADOR ANUAL HOMOLOGADO)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES PARA LA TERRAZA:

La instalación de la terraza se distribuirá en el espacio acerado, delante de la entrada del establecimiento.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento (reducido) será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a domingos hasta las 23:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.16) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0241 (6309 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida,** instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Nueva nº 7,** con denominación comercial “**NUEVO ALMACÉN**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE NUEVA, 7**
Denominación comercial: **NUEVO ALMACÉN**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **28 m2**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto conforme a croquis que obra incorporado al expediente (a ambos lados de la puerta de acceso al establecimiento), suprimiéndose una plaza de aparcamiento en la fachada del Banco de Santander (entre números 3 y 5 de la calle). En todo momento debe permitirse el estacionamiento en las plazas restantes existentes en esa zona.

Igualmente se supedita la licencia al mantenimiento de la autorización aportada en su día por el titular de la actividad implantada en el inmueble colindante, debiendo permanecer en todo momento libre el acceso y evacuación del mismo.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0262 (5219 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“BENQUERENCIA PIZZA, S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y una máquina expendedora**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Guadarrama nº 2**, con denominación comercial **“TELEPIZZA BENQUERENCIA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **BENQUERENCIA PIZZA S.L.**
Tipo: **PIZZERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO GUADARRAMA, 2**
Denominación comercial: **TELEPIZZA BENQUERENCIA**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
MÁQUINA EXPENDEDORA: 1 unidad
SUPERFICIE TERRAZA: 20 m²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5 mesas

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento.

La máquina expendedora deberá estar adosada a la fachada del local

Según informe de la Inspección de Policía Local, **no podrán instalarse mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza.**

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/03/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 51

FECHA DE FIRMA: 27/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB355A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F4F08875D3EE0E4F97



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0278 (5834 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Antonio Peñas Serrano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 32**, con denominación comercial **“GOLOSÍN PAN & CAFÉ”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSÉ ANTONIO PEÑAS SERRANO**
Tipo: **CAFETERÍA - PANADERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO GUADARRAMA, 32**
Denominación comercial: **GOLOSÍN PAN & CAFÉ**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **28 m2**
NÚMERO TOTAL DE MESAS: 7 mesas

CONDICIONES:

Se instalarán 3 mesas en la parte frontal, entre la parte elevada y la propia acera; y otras 4 en el lateral del paseo, siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0292 (6250 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida (sombrias y jardineras)** instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 15**, con denominación comercial **“TARAMBANA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO S.L.**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 15**
Denominación comercial: **TARAMBANA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **24 m²**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en las mismas condiciones señaladas el año anterior, instalando las mesas entre los alcorques de los árboles existentes frente a la fachada del establecimiento, ajustándose al número de mesas a instalar esta temporada -6-, dejando una anchura de paso de 2.10 de la acera a la fachada.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

De otra parte, la instalación de sombrillas y jardineras deberá ajustarse al espacio concedido sin que suponga ampliación ni sobrevuelo del mismo.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0327 (5801 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**TRANSITANDO TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Reyes Católicos nº 1 c/v Parque Paseo del Tránsito nº 5**, con denominación comercial “**TRISTANA**” de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **TRANSITANDO TOLEDO S.L**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **C/ REYES CATÓLICOS, 1 C/V PARQUE PASEO DEL TRÁNSITO, 5**
Denominación comercial: **TRISTANA**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **56 m²**

NÚMERO TOTAL DE MESAS: 14 unidades

CONDICIONES

La terraza se instalará de la siguiente forma: **8 (OCHO)** en la fachada del establecimiento e inmueble colindante, supeditado a la autorización de los propietarios/ocupantes de éste último y **6 (SEIS)** frente al inmueble; respecto de éstas últimas deberán seguirse las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local sobre la delimitación del espacio correspondiente a cada una de los establecimientos que compartirán espacio con terraza en el parque.

- Deberá tenerse en cuenta lo señalado en la Ordenanza municipal de Limpieza **Artículo 6.- Establecimientos de particulares ubicados en la vía pública** que dice lo siguiente: *Los titulares de establecimientos, tanto de carácter fijo como temporal, susceptibles de producir residuos, entre los que se incluyen bares, cafés, quioscos, o puestos autorizados en la vía pública, bien sea en lugares aislados o en mercadillos, **están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza y salubridad tanto sus propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su área de influencia, que se fija en cinco metros a partir del espacio establecido en la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la actividad.** La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares, y establecimientos análogos respecto a la superficie de vía pública que se ocupe con terrazas, mesas, sillas, etc. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de estos establecimientos la colocación de papeleras para la recogida de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos así como la limpieza de dichos elementos. **En todo caso la limpieza general de terrazas, veladores y demás elementos de establecimientos públicos o de hostelería, se realizará en el plazo de dos horas contadas a partir de la hora de cierre***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del establecimiento, con independencia de que en todo momento se mantengan las debidas condiciones de limpieza e higiene.”

- Según el artículo 63 de la Ordenanza del entorno urbano, queda terminantemente prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elementos, cable, cartel anuncio u objetos similares fijos o provisionales en los árboles de la vía pública.
- **No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**
- **Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicad en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

FECHA DE FIRMA: 27/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB355A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUERTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F4F08875D3EE0E4F97



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- DECLARACIONES RESPONSABLES DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-

5.1) En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **D^a. Nuria Infantes Gómez -EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0050 (35992 / 2022)-** para **vivienda unifamiliar y piscina** en **Avda. Fresno nº 6 -"CARRASCO-VALPARAÍSO"**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 25 de noviembre de 2020, concediendo licencia de obras a la interesada para **construir vivienda unifamiliar y piscina** (expte. obras 182/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 28 de agosto de 2019.

2.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 8 de marzo de 2023, aprobando la documentación final de obra, fechada en julio de 2022.

Anexo presentado en fecha 22 de marzo de 2022 referente a la instalación de extintores en el inmueble.

3.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 12 de diciembre de 2022 por **D^a. Nuria Infantes Gómez**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 16 de enero, 21 de febrero y 22 de marzo de 2023, respectivamente.

4.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 27 de marzo de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, entendiendo que el ajuste es en todos aquellos aspectos que sustituyan y no contradigan a lo aprobado con anterioridad.

5.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de diciembre de 2022, señalando no existe inconveniente, ya que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede emitir **acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Dª. Nuria Infantes Gómez con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Dª. Nuria Infantes Gómez, consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en Avenida Fresno nº 6 - “CARRASCO-VALPARAÍSO”** con referencia catastral **9963030VK0196D0001MM**, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

5.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0044 (32397 / 2022).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por representante de la Entidad “**INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.L.**”, para **2 apartamentos en Calle Diputación nº 11**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 16 de marzo de 2022 otorgando licencia a la mercantil mencionada en el encabezamiento para el **cambio de uso de local a vivienda residencial** en inmueble ubicado en C/ Diputación, 11.
2. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 23 de marzo de 2022, concediendo licencia a la mercantil ASESORAMIENTOS LA SAGRA S.L. (subrogándose más tarde la Entidad **INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.L.**-Expte. obras 363/21-350/21) para ejecución de obras de **adaptación de local a dos apartamentos** en el emplazamiento ya indicado, según proyecto o de ejecución visado en fecha 18 de enero de 2022.

Más tarde, por resolución del citado órgano corporativo de fecha 15 de marzo de 2023 se aprueba la documentación técnica aportada en fecha 6 de marzo de 2023.
3. Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 10 de enero de 2023 por la Entidad INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.L., subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 7 de noviembre de 2022, 6 y 9 de marzo de 2023, respectivamente.
4. Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 22 de marzo de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, entendiendo el ajuste de la obra en todos aquellos aspectos que sustituyan y no modifiquen a la documentación aprobada con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 22 de marzo de 2023, señalando de una parte que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por la entidad INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la mercantil **ASESORAMIENTOS LA SAGRA S.L.**, subrogándose más tarde de la Entidad **INTERMEDIACIÓN FINANCIERA S.L.**, consistentes en adaptación de local en dos apartamentos en Calle Diputación nº 11 (referencias catastrales: 2335801VK1123E0021RW - 2335801VK1123E0021RW), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la citada Entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

5.3) **EXPEDIENTE AUTILIZACION-2019-0033 (31242 / 2019).**- En relación con la **solicitud** presentada por **D^a Ana López Fernández**, de **licencia municipal de primera utilización para vivienda** ubicada en **Callejón de Menores nº 5**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 29 de marzo de 2019 **concedió licencia** a la interesada para **cambio de uso de local a uso vivienda en Callejón de Menores nº 5**.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2019, autorizó a **D^a Ana López Fernández** (Expte. 80/19 obras) la ejecución de obras de **“ADAPTACIÓN DE LOCAL (OFICINA) PARA VIVIENDA”** en el citado emplazamiento, conforme a Proyecto Técnico visado en 29 de marzo de 2019 y documentación presentada en fecha 14 de mayo de 2019.

Con posterioridad, por Resolución del citado órgano corporativo de fecha 19 de febrero de 2020, se aprueba la siguiente documentación complementaria: plano visado en fecha 20 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Con fecha 11 de febrero de 2019, la interesada solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 14 de marzo de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada, teniendo en cuenta igualmente la documentación aportada en fecha 7 de febrero de 2023 suscrita por el Arquitecto Director de obra.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de marzo de 2023, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

QUINTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª Ana López Fernández** de Primera Utilización para **vivienda**, en **Callejón de Menores nº 5 (con la siguiente referencia catastral: 2628809VK1122H0006ME)**, con arreglo a la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (3).-

6.1) EXPEDIENTE AROTULOS-2023-001 (3643 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **“FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN”** sobre solicitud de licencia para **instalación de tres (3) vinilos en impresión digital** en establecimiento dedicado a **“ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL”** ubicado en **Avenida Río Boladiez nº 36 - Local 2**, de esta Ciudad; en fecha 17 de marzo de 2023 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que, entre otros extremos, hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).
2. El inmueble en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la nueva actividad, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2023-001.
3. De acuerdo a la Memoria descriptiva presentada, de fecha enero de 2023, se trata de la instalación de tres (3) vinilos en impresión digital, que se instalarán en fachada principal situada en Avenida del Río Boladiez nº 36 y lateral en Avenida del Río Guadarrama.
4. Se estima que no existe inconveniente en su autorización.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder** licencia a la entidad **“FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN”** para **instalación de tres (3) vinilos en impresión digital** en establecimiento dedicado a **“ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL”** ubicado en **Avenida Río Boladiez nº 36 - Local 2**, conforme a la documentación presentada en fecha 27 de enero del corriente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

6.2) EXPEDIENTE AROTULOS-2023-002 (6646 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D^a Virginia Cerezo Gómez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de vinilos (3) en impresión digital** en establecimiento dedicado a **“PELUQUERÍA Y ESTÉTICA”** ubicado en **Calle Río Alberche nº 27 - Local 2**, de esta Ciudad; en fecha 21 de marzo de 2023 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El inmueble en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la nueva actividad, conforme al expediente OMENOR-2022-0966, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2022-0366.

3.- De acuerdo a la Memoria descriptiva presentada, de fecha marzo de 2023, se trata de la instalación de (3) vinilos en impresión digital, que se instalarán en fachada principal situada en Avenida del Río Alberche no 27, Puerta 2, sobre el conjunto de huecos de fachada.

4.- Se estima que no existe inconveniente en su autorización.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder** licencia a **D^a Virginia Cerezo Gómez** para **instalación de vinilos (3) en impresión digital** en establecimiento dedicado a **“PELUQUERÍA Y ESTÉTICA”** ubicado en **Calle Río Alberche nº 27 - Local 2**, conforme a la documentación presentada en fecha 20 de febrero del corriente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

6.3) EXPEDIENTE AROTULOS-2023-004 (8329 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D^a. Sonia Ortega Cabello**, sobre solicitud de licencia para **instalación de rótulo** en establecimiento dedicado a **Peluquería** ubicado en **Avenida Barber 79 - Local 3**, de esta Ciudad; en fecha 21 de marzo de 2023, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local para el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la nueva actividad, conforme al expediente OMENOR-2022-1831, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2023-0132.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha marzo de 2023, se trata de la instalación de un rótulo tipo cajón con estructura de aluminio y frente de metacrilato impreso, que se instalarán en fachada principal sobre el conjunto de huecos del local.

4.- Se estima que no existe inconveniente en su autorización, debiéndose eliminar todos los elementos de rotulación (lonas) de la anterior actividad desarrollada en el local.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder** licencia a **D^a. Sonia Ortega Cabello** para **instalación de rótulo** en establecimiento dedicado a **Peluquería** ubicado en **Avenida Barber 79 - Local 3**, conforme a la documentación presentada en fecha 3 de marzo del corriente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo; supeditándose la efectividad de la licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Deberán eliminarse todos los elementos de rotulación (lonas) de la anterior actividad desarrollada en el local.**

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAMO DE MURO EN LA CALLE GERARDO LOBO. TOLEDO”(OBRAS 22/2022).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
------------	--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN (FILOMENA) ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAMO DE MURO EN LA CALLE GERARDO LOBO. TOLEDO. OBRAS 22/22
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 CÓDIGO PROYECTO 2022.2.32101.3.2
Precio de adjudicación (IVA incluido)	69.898,13 €.
Otras condiciones de adjudicación	
Duración	2 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	09/11/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	20/03/2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta a este Órgano de Gobierno.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CALLE GERARDO LOBO-BAJADA DE LOS DESAMPARADOS.TOLEDO” (OBRAS 35/2022).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN (FILOMENA) REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN GERARDO LOBO - BAJADA DE LOS DESAMPARADOS. TOLEDO. OBRAS 35/22
Procedimiento	Con negociación - negociado sin publicidad



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 CÓDIGO PROYECTO 2022.2.32101.3.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	67.944,80 €.
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente: - Ampliación del Plazo de Garantía sobre el mínimo de un año previsto en el Pliego: Cuatro (4) años. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.
Duración	2 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	10/11/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	20/03/2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta a este Órgano de Gobierno.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PASARELAS, PUENTE DE LA PERALEDA, TOLEDO” (OBRAS 39/2022).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PASARELAS, PUENTE DE LA PERALEDA (TOLEDO) OBRAS 39/22



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto simplificado, criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 619 00 CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001.26
Precio de adjudicación (IVA incluido)	67.317,51 €
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente: - Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP: CUATRO (4) AÑOS. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.
Duración	2 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	24/02/2023
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	22/03/2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta a este Órgano de Gobierno.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE TOLEDO.SEGURIDAD VIAL (OBRAS 45/2022).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN ACONDICIONAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA CIUDAD E TOLEDO. SEGURIDAD VIAL 2022 (OBRAS 45/22)
Procedimiento	Abierto simplificado, criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00. CÓDIGO 2022.2.32101.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	276.484,20 €
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características: CUATRO (4) años.• Aseguramiento de la calidad: 3% del porcentaje del P.E.M.
Duración	4 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	24/02/2023
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	22/03/2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta a este Órgano de Gobierno.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- CERTIFICACIÓN Nº 17 DE EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023.-

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**” para la contratación de las “**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS**”, por la Adjuntía de Obras e Infraestructuras se remite la certificación nº 17 correspondiente al mes de **enero/2023**, por importe de **65.664,28 €**; una vez firmada por la Dirección de Obras y el contratista.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la certificación de que se deja hecha referencia.

12º.- AMPLIACIÓN Nº 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO CÍVICO DE PALOMAREJOS EN TOLEDO (OBRAS 08/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN nº 1 DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO CÍVICO DE PALOMAREJOS EN TOLEDO (OBRAS 08/22).-.
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	14/06/2022
Plazo de duración ampliación	2 meses
Contratista	B86931318 ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO S.L.
Aplicación presupuestaria	31101.9251.632.00 2021.2.31101.8
Precio del contrato (IVA incluido)	147.607,83 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 01/01/2023 hasta 01/03/2023



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Informe del responsable del contrato en el que éste manifiesta que el retraso se ha producido por causas no imputables al contratista.
5. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
6. Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de marzo de 2023.
7. Informe desfavorable -no tiene carácter fiscal- de la Intervención General Municipal (Rfª 1.002/2023).

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación nº 1 del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO CÍVICO DE PALOMAREJOS EN TOLEDO (OBRAS 08/22)”, durante el periodo comprendido entre 01/01/2023 hasta 01/03/2023.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO S.L. (B86931318).

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

13º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO 02-LOTE 3, DEL ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DEL BARRIO DE PALOMAREJOS-COREA DE TOLEDO (SERVICIOS 01/22), MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31103 - Servicios Admtvos. Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística
Objeto del contrato basado	C. BASADO 02 LOTE 3 (2ªI) ACUERDO MARCO. CONT. DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DEL BARRIO DE PALOMAREJOS-COREA DE TOLEDO. SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato basado	Con segunda licitación
Procedimiento	Abierto
Aplicación presupuestaria	31101/9332/64900; C.P 2023.2.31101.1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Precio de adjudicación del Acuerdo Marco	Porcentaje resultante de aplicar la mayor baja.: Plan 2,14
Duración	1ª fase: 2 meses; 2ª fase: 6 meses; 3ª fase: duración del procedimiento administrativo para la aprobación definitiva del Plan Especial.
Fecha de formalización del Acuerdo Marco	19/05/2022
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	75.020,00 €
Prórroga	no
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja (%) con dos decimales respecto del presupuesto máximo de licitación del Contrato Basado

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase A.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de marzo de 2023.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 947/2023).

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato basado 02-Lote 3, del Acuerdo-Marco para la Redacción del Plan Especial para la Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio de Palomarejos-Corea de Toledo (SERVICIOS 01/22), mediante procedimiento con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 75.020,00 € (IVA Incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023 RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS (100%) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

En sesión ordinaria de este Órgano corporativo celebrada el pasado día 8 del presente mes marzo, se adoptó acuerdo sobre el expediente citado en el epígrafe cuyo apartado “SEGUNDO” de la parte dispositiva dice:

“...//... **SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban...//...”.

Detectado error material en la fórmula consignada en el apartado 16 del Cuadro de Características Generales del PCAP para la ponderación del único criterio de adjudicación (precio), la Técnico de Gestión de Zonas Verdes propone la rectificación del mismo y, por consiguiente, la modificación del Cuadro de Características Generales del PCAP que rige el procedimiento en los términos siguientes:

➤ **Donde dice:**

“...//... El precio ponderado se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$Pp = (P1 * 0,60 + P2 * 0,10 + P3 * 0,10 + P4 * 0,10 + P5 * 0,10)$$

Resultará clasificado en primer lugar el licitador que presente un precio ponderado menor (Pp)”.

➤ **Debe decir:**

“...//... El precio ponderado se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$Pp = (P1 * 0,70 + P2 * 0,10 + P3 * 0,10 + P4 * 0,10)$$

Resultará clasificado en primer lugar el licitador que presente un precio ponderado menor (Pp)”.

También cambia por tanto la proposición el modelo económico a presentar por los licitadores, donde solo se exigen 4 precios, según modelo adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.**

15º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 04, LOTE 1, CON SEGUNDA LICITACIÓN PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESS, DIRECCIÓN SUPERIOR DE LAS OBRAS DE CUARTEL DE POLICÍA EN RECONQUISTA” (SERVICIOS 1/22).-

Conocida la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

16º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES)”, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACTUACIONES DE RECUPERACION DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO”, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCION
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00. CÓDIGO 2022.2.32101.001
Precio de adjudicación(IVA incluido)	996.129,84 €
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	13/06/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	4/07/2023
Plazo de ejecución	6 meses Se han realizado dos ampliaciones de plazo, fecha finalización 28/03/2023



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de la finalización y de la próxima formalización del acta de recepción de las obras detalladas, proponiendo a D. José Romero Postiguillo como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada de la finalización de las obras citadas así como de la próxima formalización del acta de recepción de las mismas.

SEGUNDO.- Nombrar al Jefe del Área de Obras e Infraestructuras, D. José Romero Postiguillo, como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.

17º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE MADRID Y ROTONDAS DE CALLE PARÍS Y ESTATUA ALFONSO VI” (OBRAS 19/22), ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE MADRID Y ROTONDAS DE CALLE PARÍS Y ESTATUA ALFONSO VI”, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN
Aplicación presupuestaria	32104.1651.611.00 CÓDIGO 2022.2.32104.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	70.596,77 €
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	10/11/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	24/11/2022
Plazo de ejecución	2 MESES + 1 MES AMPLIACIÓN

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de la finalización y de la próxima formalización del acta de recepción de las obras detalladas, proponiendo a D. José Romero Postiguillo como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada de la finalización de las obras citadas así como de la próxima formalización del acta de recepción de las mismas.

SEGUNDO.- Nombrar al Jefe del Área de Obras e Infraestructuras, D. José Romero Postiguillo, como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.

18º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE RÍO BULLAQUE, ENTRE CALLE RÍO FRESNEDOSO Y RÍO GUADARRAMA” (OBRAS 18/22), ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE RÍO BULLAQUE ENTRE CALLE RÍO FRESNEDOSO Y RÍO GUADARRAMA”, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN
Aplicación presupuestaria	32104.1651.611.00 CÓDIGO 2022.2.32104.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	101.553,86 €
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	11/11/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	25/11/2022
Plazo de ejecución	3 MESES

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de la finalización y de la próxima formalización del acta de recepción de las obras detalladas, proponiendo a D. José Romero Postiguillo como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada de la finalización de las obras citadas así como de la próxima formalización del acta de recepción de las mismas.

SEGUNDO.- Nombrar al Jefe del Área de Obras e Infraestructuras, D. José Romero Postiguillo, como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.

19º.- APROBACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo -Tagus, Servicios Integrales- y vista la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de conformidad con lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

- “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVENIDA DEL MADROÑO”, con un presupuesto de VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (21.134,12 €)

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la empresa concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

20º.- OCUPACIÓN EFECTIVA PARCIAL DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS, EJE: ZOCODOVERTENDILLAS, C/ TOLEDO OHIO-PLATA-SAN VICENTE-TENDILLAS” (OBRAS 01/22).-

Con el fin de realizar la ocupación efectiva parcial de las obras de “Rehabilitación de firmes y pavimentos eje: Zocodover-Tendillas, c/ Toledo Ohio-Plata-San Vicente-Tendillas”; vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos en el informe técnico realizado al efecto, **y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras sobre la base del informe jurídico incorporado al**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. La ocupación efectiva parcial sin recepción formal de las obras de "Rehabilitación de firmes y pavimentos, eje: Zocodover-Tendillas, c/ Toledo Ohio-Plata-San Vicente-Tendillas", quedando pendiente de ejecutar la conexión de la plaza de San Vicente (ábside de la antigua Iglesia) con calle Alfileritos, produciéndose la citada recepción formal una vez que se haya ejecutado.
2. Al no estar finalizadas las obras, el correspondiente Acta de Comprobación de la obra levantado no producirá los efectos de la recepción formal de la misma, sino únicamente para los fines establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21º.- PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET)-"PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CRITERIOS MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET) «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU».
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	P.P.: 32104/1721/62700; C.P.: 2023.2.21204.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.761.428,66 €
Valor estimado	3.108.618,73 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Duración	6 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto.
7. Acta de Replanteo previo.
8. Informe sobre obra completa.
9. Informe de Supervisión del proyecto o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
10. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
11. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de marzo de 2023.
12. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.217/2023)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con la Adenda y anexos a los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ayuntamiento de Toledo para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el correspondiente Proyecto Técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.761.428,66 €, resultando:

- Importe neto: 3.108.618,73 €
- IVA: 652.809,93 €
- Importe total: 3.761.428,66 €

22º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 313/2021.-

Recurso contencioso administrativo formulado por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA Y AGUAS DE CASTELLÓN S.A. UTE FACSA-ADC o TAGUS contra la inactividad del Ayuntamiento de Toledo.

Por el titular de la Asesoría Jurídica se informa al respecto lo siguiente:

El recurso formulado se interpone frente a la inejecución de los Acuerdos de 26 de junio de 2014 y 2 de agosto de 2018 en relación con la obligación asumida de proceder a la revisión quinquenal de tarifas en el año 2019, sobre la base de los datos cerrados en el año 2018, para aplicar en el quinquenio 2020-2024.

La sentencia nº 2/2023 de 17 de enero de 2023, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 313/2021, que ha sido declarada firme por no haberse presentado recurso, estima parcialmente el recurso interpuesto por la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. Y AGUAS DE CASTELLÓN SA UTE FACSA-ADC o TAGUS contra la inactividad del Ayuntamiento de Toledo, consistente en la no ejecución de los Acuerdos de 26 de junio de 2014 y 2 de agosto de 2018 en relación con la obligación asumida de proceder a la revisión quinquenal de tarifas en el año 2019, sobre la base de los datos cerrados en el año 2018, para aplicar en el quinquenio 2020-2024; y condena al Ayuntamiento de Toledo a ejecutar los Acuerdos de 26 de junio de 2014 y 2 de agosto de 2018 de la Junta de Gobierno Local en sus estrictos términos, para con ello proceder a la revisión extraordinaria quinquenal de tarifas (independientemente de las revisiones según IPC) que debió haberse realizado durante el año 2019 con los datos de consumos reales cerrados a 2018, y calcule



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y realice el ajuste en el porcentaje de incremento por esa revisión extraordinaria, al alza o a la baja, según corresponda para aplicar el resultado en el quinquenio 2020-2024 sobre la base del modelo adoptado por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2014, sin condena en costas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia y adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Ejecutar la sentencia nº 2/2023 de 17 de enero de 2023, recaída en Procedimiento Abreviado nº 313/2021 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo.
2. Dese traslado con tal fin a la Unidad Gestora del contrato.
3. Remítanse los presente acuerdos al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo para su conocimiento y efectos.

23º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN TALA DE ARBOLADO EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DEL SAGRARIO EN TOLEDO” (SERVICIOS 20/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO TALA DE ARBOLADO EN CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO (TOLEDO)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Sin aplicación presupuestaria
Importe total	0,00 €
Tercero	A08602815 TALHER S.A.
Fase del gasto	SF - Sin fase



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 27 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.126/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN TALA DE ARBOLADO EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DEL SAGRARIO EN TOLEDO” (SERVICIOS 20/22) , suscrito con TALHER S.A. (A08602815)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

24º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS DE LA SEMANA GRANDE DEL “CORPUS CHRISTI” Y “FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO” DE TOLEDO, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2023, LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA Y EL GASTO QUE CONLLEVA.-

Conocida la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

25º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE A 2023, LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA Y EL GASTO QUE CONLLEVA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiente al año 2023.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.79100 ANEXO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe total	260.000,00
Tipo de supuesto	Subvenciones
Fase	A

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de gasto en fase A.
- Bases Reguladoras específicas de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Anexo Plurianualidad.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de marzo de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.005/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la convocatoria de subvenciones para Cooperación Internacional al Desarrollo correspondiente a 2023, las bases reguladoras de la misma y el gasto que conlleva por importe de 260.000,00 euros.**

26º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS DE MÚSICA PARA EVENTOS CULTURALES Y FESTIVOS. LOTE 1: PROCESIONES Y EVENTOS FESTIVOS Y SOCIALES (SERVICIOS 04/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Prórroga Contrato Banda Música Diego Ortiz (Servicios 04-22)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	29/05/2022
Plazo de duración prevista	12 meses



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Contratista	G45796323 ASOCIACIÓN BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ"
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Importe de adjudicación del Contrato (IVA incluido)	63.525,00 €
Precio adjudicación del Contrato (IVA incluido)	63.525,00
Importe de la prórroga (IVA incluido)	63.525,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 29/05/2023 hasta 29/05/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.055/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 63.525,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato suscrito con G45796323 ASOCIACIÓN BANDA JOVEN "DIEGO ORTIZ", de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS DE MÚSICA PARA EVENTOS CULTURALES Y FESTIVOS. LOTE 1: PROCESIONES Y EVENTOS FESTIVOS Y SOCIALES (SERVICIOS 04/22)"**, por un periodo de 12 meses comprendido entre 29/05/2023 hasta 29/05/2024.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

27º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; 127.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 90.2 y 3; del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y una vez negociado el **Convenio Colectivo** en Comisión Negociadora de fecha 19 de octubre de 2022 y formalizado por la Administración y el Comité de Empresa del Ayuntamiento en fecha 24 de marzo de 2023; **por la Concejalía Delegada del Área de Régimen Interior se propone su aprobación por parte de este Órgano de Gobierno Local y su posterior remisión a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.**

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de enero del año en curso así como y la fiscalización de conformidad nº 961/2023 que realiza la Intervención General al respecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ***“Aprobar el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Toledo en los términos recogidos en el mismo y remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo”.***

28º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (PROMOCIÓN C2 A C1- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y TESORERÍA).-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

29º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2023.-

La Tesorera de Fondos Municipales informa al respecto lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“El periodo medio de pago global es 19,50 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 19,49 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 29,77 días y el de las pendientes es de 8,36 días. Se han pagado 4.164.379,23 € en facturas.

Queda pendiente de pago 3.843.451,88 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

Existe en operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 659.388,56€.

*Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.***

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 28 de febrero de 2023 la tesorería tenía unas existencias de 40.198.847,74€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes ya que la insuficiencia de medios personales en la Tesorería está provocando retrasos cada vez más significativos. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 60% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aun no se han pagado.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses. También se observa un entretimiento de la labor de la Tesorería debido a la carencia de medios personales, los problemas que se derivan de la formación de nuevos empleados y la rotación existente.

El Patronato de Turismo incumple su PMP, la Tesorería ha informado sobre la situación financiera de este Patronato en el Informe de Tesorería que acompañó al Presupuesto del año 2023. Si bien, se espera que en los próximos meses recupere su capacidad básica de atender sus compromisos.

*El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General del Pleno con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Designar los lugares que a continuación se relacionan para colocación de banderolas de propaganda electoral con motivo de las próximas Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el día 28 de mayo del año en curso, tomando en consideración los sitios habituales y estimar que resultan los más idóneos a tal fin según los planos existentes en las dependencias municipales:

CALLE	NÚMERO FAROLAS
- Avenida Adolfo Suarez	19+25+17+9+
- Avenida Irlanda	37
- Avenida de Francia	24
- Avenida de Portugal	33
- Ronda Buenavista (desde Plaza de España hasta nº 31 de la Ronda)	50
- Calle Duque de Lerma	30
- Avenida Mas del Rivero	56
- Avenida de Europa	44
- Paseo de la Cava	38
- Avenida General Villalba	22
- Avenida Castilla-La Mancha	50
- Calle Cardenal Tavera (Paseo de Merchán)	16
- Avenida Río Boladiez	103
- Calle Río Alberche	109
- Avenida Río Guadarrama	83

SEGUNDO.- El art. 55.2 de la Ley 5/1985 establece que “aparte de los lugares especiales gratuitos indicados en el apartado anterior, los partidos, coaliciones, federaciones y las candidaturas sólo pueden colocar carteles y otras formas de propaganda electoral en los espacios comerciales autorizados”. **A tal efecto, se aprueba el listado adjunto en el que se especifican los lugares comerciales autorizados para la colocación de propaganda electoral.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

32º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS URBANOS E INTERURBANOS DE CARTAS ORDINARIAS Y PAQUETERÍA EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS” (SERVICIOS 2/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21202
Objeto del contrato	ACUERDO MARCO COMUNICACIONES POSTALES ORDINARIAS Y PAQUETERÍA (SERVICIOS 02/23)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Valor estimado	79.890,29 €
Duración	48
Prórroga	No
Modificación prevista	Sí, 20% 13.315,05€
Tipo de licitación	MARCO: 68.100,47€ (BASADO AYTO 60.601,43€ BASADO EMV 7.499,03€)

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/02/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 27/02/2023.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/03/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:** Acta de apertura de sobres A y B: 16/03/2023.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE MARZO DE 2023.** Acto privado electrónico de valoración de criterios matemáticos y propuesta de clasificación de ofertas admitidas en el procedimiento de que se trata.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/03/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 92

FECHA DE FIRMA: 27/04/2023
28/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta
VERIFICACIÓN: 45071IDD0C2F4F08875D3EE0E4F97

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F4F08875D3EE0E4F97



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 23 del presente mes de marzo, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar y seleccionar por orden de puntuación total al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS (PRECIO)	TOTAL
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME (A83052407)	100,00 puntos	100,00 puntos

SEGUNDO.- Requerir al único licitador seleccionado, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SME (A83052407), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Dado que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

33º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 179-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de fecha 16.04.2018 suscrito con D. José Alberto Alonso Villaverde con DNI ***3000**, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 991/2023).

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 16 de abril de 2018 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. José Alberto Alonso Villaverde con DNI ***3000**, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 179 Tipo “A” en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 16 de abril de 2023, fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.**

34º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 336/2021.-

ET-12/2021 (GD 9032).- Concesión administrativa instalación de dos ascensores en C/ Navahermosa (fachada posterior inmuebles C/ Lillo nº 1 y 3).-

Por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia nº 311/2022 de 21 de diciembre de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 336/2021, que puede considerarse firme al no haber sido recurrida en plazo, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Matilde Doncel Calvo (**4327**) contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, en el expediente de concesión administrativa directa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 6,52 metros cuadrados para la instalación de dos ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de C/ Navahermosa, a favor de la Comunidad de propietarios de la C/Lillo 1, 3 y 5 por un periodo de 45 años; según modificación de Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 18 de marzo de 2021 (expediente WET-12/2021; GD 9032).

En dicha Sentencia se concluye que no se ha realizado debidamente el procedimiento de adjudicación directa y, por tanto, debe ser declarada nula la adjudicación conforme al art. 47.1.e de la LPAC, al considerar que no se ha justificado debidamente la existencia de personas de movilidad reducida que se alega en el acuerdo de la Junta de Gobierno cuando menciona la regulación de la Ley de Propiedad Horizontal sobre la instalación de ascensores.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la ejecución de la referida sentencia y, en consecuencia, acuerda:

PRIMERO.- La anulación del acuerdo nº 22 adoptado por este Órgano de gobierno en su sesión de 15 de septiembre de 2021, por el que se aprobó la concesión administrativa directa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 6,52 metros cuadrados para la instalación de dos ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de C/ Navahermosa, a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/Lillo 1, 3 y 5 por un periodo de 45 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Incoar expediente de devolución de ingresos indebidos del canon concesional abonado el 6 de septiembre de 2021, por importe 6.548,69 €.

35º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 19/2022 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-54/2020).-

R-54/2020.- Reclamación por lesiones sufridas a consecuencia de caída cuando realizaba deporte por el Parque Lineal en zona paralela a C/ Río Tiétar, al engancharse un pie en una zona levantada del pavimento.

Importe reclamado: 13.963,29 €

Por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia de 7 de diciembre de 2022, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 19/2022, que puede considerarse firme al no haber sido recurrida en plazo, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. David Carmena Carmena contra la resolución desestimatoria nº 6472 del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, dictada en fecha 10 de septiembre de 2021 en el expediente de responsabilidad patrimonial referenciada.

En dicha Sentencia se considera que el lugar donde se produce la caída estaba en buenas condiciones y el obstáculo era perceptible a simple vista, considerando que se desconoce las circunstancias que pueden llevar al desgraciado accidente, pero desde luego nada tienen que ver con ningún riesgo o ninguna situación imputable a la administración o que no pudiera preverse por quien lo sufrió. Era visible y, por lo que se ve en las fotografías, fácilmente evitable. Por otra parte, es una zona donde habitualmente practica deporte, por lo que no puede tampoco desconocer las imperfecciones o riesgo que en el mismo se puede encontrar.

En consecuencia, procede desestimar el recurso contencioso administrativo administrativa.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

36º.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA AL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA PLAZA Nº 13 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ COLOMBIA.-

1º.- Solicitud formulada por Dª María Emilia Hernández Muñoz con DNI ***1723** interesando renuncia al derecho de usufructo de la plaza nº 13 del Aparcamiento subterráneo de la C/ Colombia sin remuneración alguna y exoneración de los gastos que generan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Trámite de audiencia a EPRYCON, S.L, empresa concesionaria del contrato de “construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la C/ Colombia del barrio de Santa Teresa” con la solicitud de renuncia, y comunicando los efectos en caso de aceptación de acreción de la plaza a la concesión, asumiendo su gestión la concesionaria.

3º.- Nuevo trámite de audiencia otorgado a Eprycon, S.L, con propuesta previa a elevación a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aceptar la renuncia al derecho de usufructo de la plaza nº 13 del aparcamiento de la C/ Colombia, formulada por D^a Emilia Hernández Muñoz, sin que ello suponga derecho a indemnización alguna por parte de la empresa contratista EPRYCON, S.L. ni por parte del Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- La plaza acrecerá a la concesión debiendo el concesionario EPRYCON,S.L. asumir su gestión.

4º.- Comunicación de la empresa Eprycon, S.L. de 28 de febrero de 2023, manifestando que *“no tenemos inconveniente en recepción de nuevo la plaza de garaje nº 13, sita en aparcamiento en C/ Colombia, pero dicha renuncia por parte de D^{ña}. Emilia Hernández Muñoz deberá hacerse en escritura pública...”*

5º.- Petición de aclaración a la concesionaria, respecto a quién corresponde asumir los gastos de formalización en documento notarial, informando con fecha 6 de marzo, *“que la concesionaria Eprycon, SL ,asume los gastos que conlleve la elevación a escritura pública de la renuncia de la plaza nº 13, sita en Aparcamiento en C/ Colombia, por D^{ña}. Emilia Hernández Muñoz, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de Toledo*

6º.- Comunicación a la interesada de propuesta a elevar a la Junta de Gobierno, de renuncia del derecho de usufructo de la plaza a favor de la concesionaria, en los términos anteriormente indicados; dando conformidad al mismo.

De conformidad con la propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se contraviene lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rigió la concesión del citado aparcamiento; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al derecho de usufructo de la plaza nº 13 del aparcamiento de la C/ Colombia, formulada por D^a Emilia Hernández Muñoz con DNI *1723**, sin que ello suponga derecho a indemnización alguna por parte de la empresa contratista EPRYCON, S.L. ni por parte del Ayuntamiento de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La plaza acrecerá a la concesión debiendo el concesionario EPRYCON, S.L. asumir su gestión, así como los gastos que se originen de la formalización en documento notarial de renuncia al derecho de usufructo.

37º.- TRANSMISION DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 628 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.-

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2023, D^a Marta Palomo Alonso solicita autorización para la adquisición de la cesión de derecho de usufructo de la **plaza de garaje nº 628** sita en el Aparcamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel por el resto del tiempo concesional, cuyo titular actual es D. José María García García con DNI ***3389**.

SEGUNDO.- El Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, establece en el artículo 27.2.b) que la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma, será exclusivamente destinada a personas residentes en el Casco Histórico, para lo cual deben estar previamente empadronados. El derecho a la plaza de garaje se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

Los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios –aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 1992- determinan que toda cesión inter-vivos de la plaza de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento y no podrá formalizarse hasta tanto ésta no haya sido concedida.

TERCERO.- El apartado 27.2.e) establece que cuando un residente deje de serlo, la plaza o plazas que tuviera asignadas pasarán automáticamente al solicitante o solicitantes que estuvieran en el turno de espera por orden de antigüedad de su solicitud y previo el pago del valor actualizado del derecho al uso de la plaza que corresponda.

La empresa concesionaria del aparcamiento -INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.- manifiesta que no consta actualmente lista de espera.

Se ha comprobado en el Padrón Municipal que el interesado en adquirir el derecho de usufructo de la mencionada plaza es residente del Casco Histórico, por lo que cumple el requisito establecido en el Pliego de Condiciones.

CUARTO.- El valor actualizado de la plaza según informe del Economista Municipal es de 7.750,66 euros antes de impuestos, indicando igualmente que dadas las circunstancias propias de esta transmisión, la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente.

QUINTO.- Comunicado tanto al transmitente como al adquirente la valoración de la transmisión efectuada por el Economista Municipal, muestran su conformidad a la transmisión de la plaza por el importe indicado e interesan la continuación de los trámites que procedan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 628 del Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, a favor de D^a. Marta Palomo Alonso con DNI ***5553**, por el periodo concesional restante; es decir, hasta el 26 de febrero de 2041 y con arreglo al precio máximo de venta del derecho evaluado por el Economista municipal.

38º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA “ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITOS ENTRE LOS NÚMEROS 5 Y 13 DE C/ BÉCQUER EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO” (PATRIMONIALES 1/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683; Nº5 Y Nº13 DE LA C/DE LOS BÉCQUER PATRIMONIALES 01/23
Tipo de Contrato	3. Patrimonial
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	600.00 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	586.392,26 €
Valor estimado	484.621,70 €
Duración	NO
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 01/02/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/02/2023.

ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/02/2023

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 16/03/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 23 de marzo de 2023, que tiene por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

2.- De acuerdo con el punto primero del acuerdo de la Junta de Contratación, se excluye del presente procedimiento de contratación al único licitador presentado, Amador Valdés López (**0010**), por resultar la proposición formulada por el mismo contraria a lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público -en concordancia con lo dispuesto en la cláusula VI.2 del Pliego de cláusulas regulador de la contratación-; dado que cada licitador no puede presentar más de una proposición, habiéndose presentado de contrario tres licitadores con una sola proposición sin que, en consecuencia, pueda identificarse a qué se obliga el/los licitantes.

3.- Propuesta de declaración de desierto del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad de la Concejala Delegada de Patrimonio.

4.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº 1.124/2023).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Declarar desierto el presente procedimiento de contratación de que se trata.

39º.- INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA “ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITOS ENTRE LOS NÚMEROS 5 Y 13 DE C/ BÉCQUER EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO” (PATRIMONIALES 5/23).-

Datos del expediente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Objeto del contrato	AJUDICACIÓN DIRECTA ENAJENACIÓN INMUEBLES MPALES. INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681, GPA 12682, GPA 12683 C/ LOS BÉCQUER (PATRIMONIALES 05/23)
Tipo de Contrato	3. Otros
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	586.392,26 € <input checked="" type="checkbox"/> CON IVA <input type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	484.621,70 €
Tipo de licitación	Al alza respecto del precio de licitación

Documentación que integra el expediente:

1. Declaración de desierto de subasta recientemente convocada.
2. Orden de inicio de expediente.
3. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y *en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).*
4. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos que comprende las correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.165/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, comprensivo de las correspondientes Prescripciones Técnicas y sus anexos, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 484.621,70 €, al alza, más impuestos.

40º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 16-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO PLAZA 16 TIPO A DEL APARCAMIENTO FILIPINAS. ET-9/2013
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	54101
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	-Finalización del contrato de fecha 01.11.2015 por 5 años (1+1) - 1ª prórroga acuerdo de la JG de 04.11.2020 hasta 01.11.2021 -2ª prórroga acuerdo de la JG de 27.10.2021 hasta 01.11.2022
Tercero	***0048** SARRIÓN RESA, ENRIQUE
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 22 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.009/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar la liquidación del contrato de “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 16-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”, suscrito con Enrique Sarrión Resa (**0048**); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

41º.- 1ª MODIFICACIÓN NO PREVISTA EN EL CONTRATO DE SEGURO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES (MULTIRRIESGO) POR INCLUSIÓN DE TRES INMUEBLES.-

Datos del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN NO PREVISTA INCLUSIÓN DE TRES INMUEBLES EN PÓLIZA DE DAÑOS (MULTIRRIESGO)
Tipo de Contrato	Privado 02/20
Fecha de formalización del contrato	01/07/2020
Plazo de duración prevista	30/06/2023
Contratista	V45000734 SOLISS MUTUA DE SEGUROS
Aplicación presupuestaria	21301/9331/224.00
Precio del contrato (IVA incluido)	15.017,16 €/año, no sujeto a IVA
Nº de la modificación	1ª
Objeto de la modificación	Inclusión en la póliza de daños materiales de tres inmuebles (dos que han revertido al Ayto y uno en que se ha advertido la falta de inclusión).
Importe de la modificación	369,00 €
Duración de la modificación propuesta	Hasta la terminación del contrato 30/06/2023

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Informe de control previo de conformidad.
5. Conformidad del contratista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico fechado en 21 de marzo de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 987/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª **modificación no prevista** del contrato de seguro privado del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos (**PÓLIZA DAÑOS MATERIALES - MULTIRRIESGO**) por inclusión de tres inmuebles: 2 que han revertido al Ayuntamiento y 1 en que se ha advertido la falta de inclusión:

- Inmueble Paseo de San Cristóbal.
- Inmueble C/ Esparteros.
- Inmueble Avda. de Azucaica (Biblioteca, Centro Cívico e inmueble cedido a Asociación de Vecinos).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 369,00 € euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación no prevista nº 1 al contratista inicial: V45000734 SOLISS MUTUA DE SEGUROS.

42º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONVOCADO PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS/MOTOS VACANTES UBICADAS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS. DOS LOTES.- LOTE 1 –APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA-PLAZA Nº 25” (PATRIMONIALES 7/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CESIÓN DE USO DE PLAZAS DE GARAJE VACANTES, INCLUIDAS EN LOS LOTES 1 Y 2. PARKING SAN JUAN DE LA PENITENCIA Y SANTA CATALINA. PATRIMONIALES 07/22
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria	10.339.99
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	15.900,00 €
Valor estimado	22.260,00 €
Duración	60
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 15 de marzo de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE MARZO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación en el procedimiento de que se trata a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por Álvaro Mateos López (**8456**).
- Propuesta económica de reconocimiento del ingreso formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 3.900,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.065/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE PLAZAS DE GARAJE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS/MOTOS VACANTES UBICADAS EN APARCAMIENTOS PUBLICOS. DOS LOTES.- LOTE 1 (PLAZA Nº 25)–APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA”**, a favor de la mejor oferta correspondiente a la presentada por **Álvaro Mateos López (**8456**)**, licitador propuesto, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario/a:** Álvaro Mateos López (***8456**)
- **Plaza que se adjudica:** Finca nº 25, plaza nº 25, planta sótano 3ª, TIPO C (Coche y moto).
- **Precio de adjudicación (canon concesión mensual):** 65 €
- **Importe de adjudicación (canon concesional 5 años):** 3.900 €
- **Revisión del canon concesional:** No procede revisión de precios.
- **Duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS, contados desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más; (siete en total incluidas las prórrogas en períodos de 1+1 año).
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
- Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de usuarios.
- Será de cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente del ITPAJD, según disponen los arts. 10 y 11 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Tributos cedidos; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

43º.- EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE MAYORES DE LOS BARRIOS DE STA. M^a. DE BENQUERENCIA Y STA. BÁRBARA.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

44º.- INSTANCIAS VARIAS.-

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de marzo de 2023, adoptó Acuerdo 41º.- Instancias Varias-, por el que se autoriza a la **Delegación Fe y Cultura del Arzobispado de Toledo** para la instalación de 60 banderolas anunciativas de la Exposición “San José: Esposo, Padre, Santo” en farolas de alumbrado público, con sujeción los siguientes condicionantes:

- Las banderolas se instalarán en las farolas de la Avenida de Europa y la Avenida de Madrid, hasta un número de 60, **durante los días 19 de marzo al 10 de mayo del año en curso, debiendo proceder a su retirada transcurrido dicho periodo por coincidir con la campaña de las próximas Elecciones Autonómicas y Municipales que tendrán lugar el 28 de mayo.**
- ...”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista del contenido de la circular relativa a la instalación de banderolas y anuncios suspendidos en los soportes de alumbrado público emitida por el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (Sección de Eficiencia Energética y Sostenibilidad) de 18 de febrero de 2023; por la Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica se propone la modificación del acuerdo citado en el punto anterior, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conceder autorización a favor de la **DELEGACIÓN FE Y CULTURA DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO**, para instalación de hasta 30 banderolas en farolas de alumbrado público, durante los días 19 de marzo al 10 de mayo de 2023, en las siguientes ubicaciones:

- Avenida de Europa (6)
- Calle Cardenal Tavera (6)
- Avenida de la Cava (6)
- Avenida Adolfo Suárez (6)
- Paseo de la Rosa, **exceptuando desde puente de Alcántara hasta rotonda calle Ferrocarril.** (6)

SEGUNDO.- La instalación deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

- La altura libre al suelo de la parte inferior de los elementos a instalar será mayor de 2,20 metros en aceras y paseos peatonales y 4 metros en calzadas.
- Los acoplamientos, abrazaderas o similares que entren en contacto con los soportes deberán estar protegidos por neopreno, plástico u otro material que garantice la ausencia de rozaduras y otros daños en los soportes.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede. Todo ello, al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

45º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

46º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

46º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se concretan a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

APROBACIÓN ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE JUVENTUD “PRIMAVERA ABIERTA 2023”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRIMAVERA ABIERTA 2023
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	43101 2318 22725
Importe total	44.548,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación actividades y presupuesto del programa de juventud “PRIMAVERA ABIERTA 2023”
Fase del gasto	RC

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.204/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Aprobar las actividades que integran el Programa "PRIMAVERA ABIERTA 2023".
2. Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 44.548,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 2318 22725.

47º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)